

Los titulares de las citadas Direcciones continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto.

No obstante, en caso de una modificación sustancial de las responsabilidades de cada Dirección General determinadas en los Reglamentos organizativos de cada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, deberán proveerse a tenor de lo previsto en el artículo 60 del mismo texto reglamentario, sin perjuicio de su posible cobertura accidental de forma temporal en tanto se resuelven los procedimientos de selección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por Consejerías distintas de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las Consejerías que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Visto lo anterior VENGO EN PROPONER lo anterior"

Lo que le comunico para su publicación en el BOME.

El 16 de julio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada